

RESOLUCION
EXENTA : N°

748

SANTIAGO,

28 OCT 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **MANUEL JESÚS SAAVEDRA CÁCERES, R.U.T. N° 5.431.752-2**, solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las siguientes labores desarrolladas para el empleador "**I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**", con la finalidad de impetrar su pensión de vejez:

- a) **CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE;**
- b) **CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES.**

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 006314, de 02 de agosto de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 18/2010-PRSL, de 07 de julio de 2010, por medio del cual propone que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto configuran los requisitos de las letras a) y c) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, por cuanto



son labores de carga física excesiva, al tener un desgaste físico de 2.180, 5 y 2.443,2 K/cal por jornada, respectivamente, y al desempeñarse en jornadas nocturnas, de 21:00 p.m. a 7:00 a.m., de domingo a viernes, y jornada mixta de 03:30 a.m. hasta las 14:00 p.m., de lunes a sábado, respectivamente.

3.- El requerimiento del Jefe Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario DAJB N° 2189, de 13 de octubre de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de las letras a) y c) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **MANUEL JESÚS SAAVEDRA CÁCERES, R.U.T. N° 5.431.752-2**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que se indican a continuación, desarrolladas para el empleador **"I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

- a) **CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE;**
- b) **CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

748

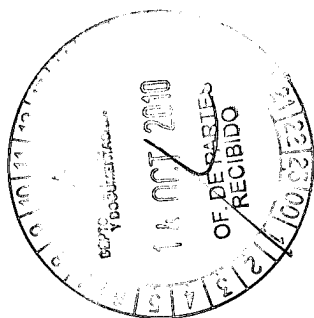
5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y Beneficios; de Departamento de Concesión; de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región de Valparaíso; de la Dirección Regional I.P.S. Región Metropolitana; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Providencia; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



Juan Bennett Urrutia
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Paola Saavedra Cáceres
MVEW/ CRM/ AMS
Saavedra Cáceres
OP T.P. Sector Público
10-23



ORD.: DAJB N°

2189

ANT.:

Oficio Ord. N° 6314 de 02.08.10 de
Secretario Regional Ministerial de
Salud Región Metropolitana.

MAT.:

Emite informe legal para calificación como Trabajo
No Pesado de labores de **“CONDUCTOR
PEONETA CAMIÓN ALJIBE”** y
“CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES”,
para el empleador **“MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA”**, realizada por don **Manuel
Jesús Saavedra Cáceres**.

SANTIAGO,

19 OCT. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de las labores de **“CONDUCTOR PEONETA CAMION ALJIBE”** y **“CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES”**, para el empleador **“I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, realizadas por don Manuel Jesús Saavedra Cáceres, cuya actividad económica es Servicio Municipal, respecto de las cuales el trabajador solicitó que se calificaran como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse estas actividades incorporadas en el Listado Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Concesión de Beneficios, mediante Oficio N° 95, de fecha 11 de Junio de 2010, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana, referido a las actividades ejecutadas por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 6314, de fecha 02 de Agosto de 2010, remitió el Informe Técnico N° 18/2010, en que se señala lo siguiente:

1.- La labor de **“CONDUCTOR PEONETA CAMION ALJIBE”**, desarrollada para la **“I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, entre el 01-09-1984 y el 28-02-1990, se realizaba desde las 21:00 hrs., y la primera función era revisar el camión, niveles de aceite, condiciones de los neumáticos, si había algún desperfecto menor lo solucionaba.. Posteriormente, se dirigía con el camión aljibe a cargar agua a los grifos del sector, conectando las mangueras al grifo y al estanque del camión, las mangueras iban enrolladas en el camión. Esta actividad de sacar, enrollar conectar y desconectar las mangueras, la repetía 6 veces cada noche, con movimientos repetitivos de extremidades superiores y sobreesfuerzos al abrir y bajar el camión. Esta actividad la hacía para regar jardines, árboles en la vía pública, lavado de calles. En invierno no se regaban los jardines, pero le correspondía la limpieza de sumideros, esto implicaba uso de varillas o

IPS

ganchos para el destape, incluso introducirse en las alcantarillas para eliminar tapones, debía podar árboles con motosierras.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en camión pegaso año 1975, mangueras de camión, llaves de grifos, motobombas y motosierras.

2.- La Labor de **“CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES”**, desarrollada para la **“I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”** entre el 01-02-1990 al 20-08-1995 se iniciaba a las 3:30 horas, y consistían en verificar las condiciones del bus, lo calentaba, y salía a recorrido para ir a buscar a los funcionarios municipales que se desempeñaban como peonetas o en camiones recolectores de basura. Este recorrido abarcaba varias comunas, esto es, Puente Alto, Peñalolén, La Florida, etc. Regresaba a las 5:10 hrs. Posteriormente, se dirigía a plaza Maipú, donde iniciaba el recorrido al personal administrativo para las oficinas municipales, el recorrido lo hacía por calle Las Rejas, Mapocho, Matucana, Compañía, General Makenna, pasaba por jardines dejando hijos de funcionarios a las 8:15. Terminada esta tarea, se dirigía a guardería de camiones, para tomar otro recorrido especial. Estos buses se usaban para traslados de niños a jardines infantiles, o a lugares de interés; también a adultos mayores, haciendo 4 viajes por semana. En promedio conducía 08 horas por jornada.

El Informe Técnico contiene una descripción de los materiales, los que consistían en bus Pegaso año 1975, marca Mercedes Benz año 1993, luego modelo Yersh año 1997 con capacidad de 45 pasajeros.

Medida la carga física del trabajador, conforme a las posturas y levantamiento de pesos durante el día, se concluye que en la labor de **“CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE”**, se produce **un desgaste de 2.180,5 kilocalorías diarias**, y en la labor de **“CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES”** se producía **un desgaste calórico de 2.443,2 kilocalorías diarias**, por lo que se sugiere por el profesional del Servicio de Salud, que se califiquen las labores como trabajo pesado por cumplir con los parámetros considerados en las letras a), esto es, con esfuerzo físico excesivo, y c), esto es, realizarse en horario nocturno, ambas del artículo 2° del D.S. N° 681 DE 1963.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

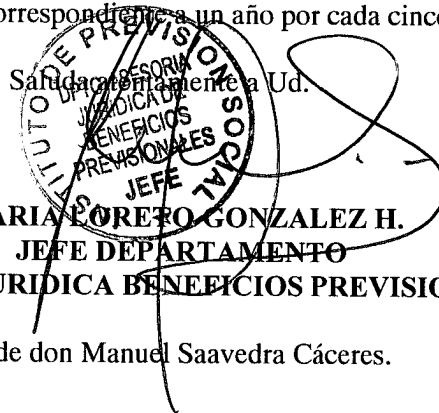
1.- **CERTIFICADO DEL EMPLEADOR, I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, ingresado el 10 de Marzo de 2010, en que se señala que el trabajador realizó las labores de **“CONDUCTOR PEONETA CAMION ALJIBE”** y **“CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES”**, en que se deja constancia que el solicitante don **MANUEL SAAVEDRA CACERES** realizó trabajos en esa empresa desde el 01-09-84 al 28-02-1990 y desde el 01-02-1990 al 20-08-1995, respectivamente.

2.- **INFORME DE CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL IPS PROVIDENCIA**, de este Instituto, de fecha 15-03-2010, en que se señala que verificó la labor desarrollada por el interesado en la empresa **“I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, coincidiendo con los antecedentes anteriores

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, las labores de “CONDUCTOR PEONETA CAMION ALJIBE” y “CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES” para el empleador “I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA” deben ser incorporadas al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) y c) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo y trabajo nocturno, según lo indica el Servicio de Salud y de acuerdo a los otros antecedentes considerados y acompañados, por lo que se solicita a ese Departamento de Transparencia y Documentación que se incorpore al listado oficial de trabajos pesados las labores de “CONDUCTOR PEONETA CAMION ALJIBE” y “CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES” para la empresa “I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.

De acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 681, ya citado, corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez, correspondiente a un año por cada cinco de labores.



MARIA PORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expediente N° 18-060030387 de don Manuel Saavedra Cáceres.

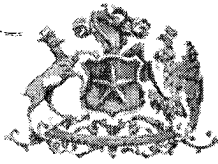
Distribución:

- Expediente
- Oficina Análisis
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGC

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	14134-10	225901
Destino: Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, o/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:		FIRMA

IPS



Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud
Seremi de Salud R.M.

Anexo Habilitado

14-6-10

006314 U2.AGO.2010

Depto. Acción Sanitaria
Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral
RSMC/OHJ/MVP/mavp

376774

ORD. N°

REF. : ORD.N°: 95, 11 junio 2010

Carta ingreso N° 26545/10
Código interno 372023/10

MAT. : Da respuesta.

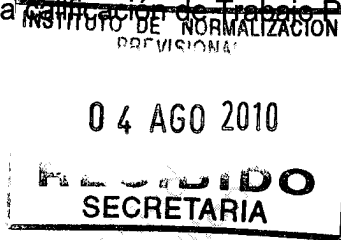
DE : SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : JOCELINE CAMPUSANO RODRÍGUEZ
JEFA OFICINA ANÁLISIS
DIVISIÓN CONCESIÓN DE BENEFICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



En atención a documento del antecedente, informo a usted que profesionales de esta Secretaría Ministerial de Salud, analizaron la información remitida respecto del puesto de trabajo del solicitante **Sr. MANUEL JESÚS SAAVEDRA CÁCERES, C.I. N° 5.431.752-2.** Adjunto Informe técnico N° 18 / 2010 PRSL, que propone la **Calificación de Trabajo Pesado** de acuerdo a D.S. 681/63.

Saluda atentamente a usted,



Por orden del Sr. Seremi R.M.
Según Resolución 0001705



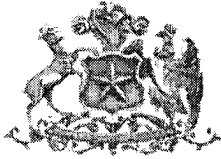
[Handwritten Signature]

DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Jefa Oficina Análisis, Instituto de Previsión Social,
- Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral, Seremi de Salud R.M.
- Oficina de Partes y Archivo





1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: MANUEL JESÚS SAAVEDRA CÁCERES	
C.I.: 5.431.752-2	F. Nac. : 03 febrero 1948 Edad: 62 Años
Dirección: Caupolicán N° 1151 Comuna: Providencia	
Fono: 9 - 3062979	
Profesión/ Oficio:	
1. CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990	
2. CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009	
El trabajador Sr. SAAVEDRA CÁCERES MANUEL JESÚS, ha permanecido siempre en el Sistema Público de Previsión Social actual IPS ex SSS, ex Canaempu, ex. INP	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
04 AGO 2010
RECIBIDO SECRETARIA

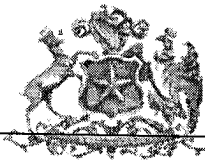
1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

1.- Nombre o razón social: MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Dirección de Aseo y ornato		
Rut: 69.070.300-9	Org. Adm. Ley 16.744: MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.	
Actividad económica: SERVICIO MUNICIPAL	CIU:	
Dirección Actividad : PEDRO DE VALDIVIA N° 963	Comuna: PROVIDENCIA	
Dirección actual : Aseo y ornato en Caupolicán N° 1151	Comuna: Providencia	
Fono: 4105200	FAX:	
Fecha entrevista	Nombre entrevistado	Cargo
07 julio 2 010	Manuel Jesús Saavedra Cáceres	1- CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE
		2- CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES

3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de trabajo:
1-CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990, en jornada nocturna exclusiva de 21.00 a 7.00 am, de domingo a viernes (seis días semanales),
2-CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009, fecha en que por razones de médicas debe dejar de conducir. El horario en este puesto de trabajo era de lunes a viernes y sábado por medio, con horario de 3.30 am hasta las 12.48 horas.





Sitio donde desarrollaba su actividad: ambos puestos tienen dependencia de la Dirección de Aseo y Ornato, de la municipalidad

1-CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990; en las calles y jardines de la comuna de Providencia

2-CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009; trasladando personal de la dirección de aseo y Ornato desde sus domicilios en las distintas comunas de la capital, hacia sus puestos de trabajo en la municipalidad muy temprano por la mañana y luego viajes con vecinos organizados por el municipio

Descripción de su tarea:

1-CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990.

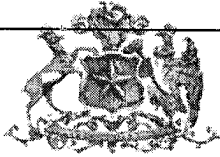
Ingresaba a su trabajo a las 21.00 horas, lo primero que hacía era revisar el camión, niveles de aceite, condiciones de los neumáticos, si había algún desperfecto menor lo solucionaba, posteriormente, se dirigía con el camión aljibe a cargar agua a los grifos del sector, conectando las mangueras al grifo y al estanque del camión, las mangueras iban enrolladas en el camión, esta actividad de sacar, enrollar, conectar y desconectar las mangueras, las repetía 6 veces por noche, con movimientos repetitivos de extremidades superiores, y sobreesfuerzos al abrir y cerrar los grifos públicos, usando llave de grifo, con peso de 1 kilo aproximado, caminar subir y bajar del camión, esta actividad correspondía para regar jardines, árboles en la vía pública, lavado de calles.

En invierno, no se regaban los jardines ni se lavaban las calles, pero le correspondía limpieza de sumideros, esto implicaba uso de varillas o ganchos para el destape, incluso introducirse en las alcantarillas para eliminar los tapones, también abastecía con agua cuando se producían cortes de suministro en sectores de la comuna. Debía podar árboles con motosierras.

El promedio diario de las horas de conducir el camión era de 7 horas de las 10 que significaba su jornada diaria

2-CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009.

Ingresaba a su trabajo a las 3.30 horas, verificaba las condiciones del bus, lo calentaba y salía a recorrido para ir a buscar a los funcionarios municipales que se despedían como peonetas o ayudantes de los camiones recolectores de basura, estos recorridos abarcaban varias comunas de Santiago, (Pte. Alto, Peñalolen, la Florida, entre otras), para regresar a la base de la municipalidad a las 5.10 hr. Posteriormente, se dirigía a la Plaza de Maipú donde iniciaba el recorrido para trasladar al personal administrativo desde sus domicilios hasta las oficinas municipales. El recorrido seguía luego a calle Las Rejas, Mapocho, Matucana, Compañía, General Mackenna, otras calles del centro, pasando por jardines infantiles y colegios dejando hijos de funcionarios, finalizando este recorrido en las dependencias administrativas de la municipalidad de Providencia, a las 8.15 horas. Finalizada esta misión, se dirigía a la guardería de camiones y buses (posada), para tomar otro recorrido especial, ya que estos buses se usaban para trasladar niños de los jardines infantiles de la comuna a lugares de interés, así también con grupos de adultos mayores, saliendo en promedio



con estos viajes especiales cuatro veces a la semana, terminando su jornada a las 14.00 horas (incluye horas extraordinarias). En promedio, conducía ocho horas diarias; de las doce que significaba su jornada.

Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:

1-CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990; marca Pegaso, año 1975, petrolero. Mangueras del camión, llave paso de grifos, motobombas, motosierras

2-CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009,; marca Pegaso año 1975 (lo uso hasta el 1993); marca Mercedes Benz, modelos Festival año 1993 , luego el modelo Yersh año 1997; todos para transporte de pasajeros con capacidad para 45 pasajeros, petroleros y con transmisión todos.

Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): Ambos existen

4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

4.1. Condiciones geográficas:

1-CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura geográfica		X	No corresponde
Subterráneo		X	No corresponde
Submarino		X	No corresponde

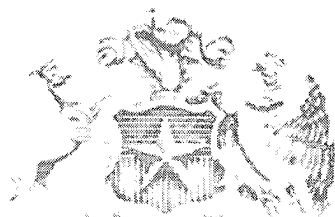
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

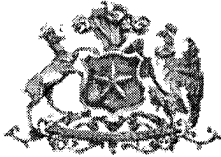
04 AGO 2010

2-CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura geográfica		X	No corresponde
Subterráneo		X	No corresponde
Submarino		X	No corresponde

RECIBIDO
SECRETARIA





4.2. Carga Ambiental

1-CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura	X		Ambiental
Humedad	X		ambiental
Ruido	X		Propio del motor del camión, además de las motobombas. Situación nunca evaluada
Vibraciones	X		Generadas por el camión
Ventilación		X	Trabajo en cabina de camión y aire libre
Iluminación	X		Mixta (natural día y artificial noche)
Contaminantes		X	
Otros contaminantes		X	

2-CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009

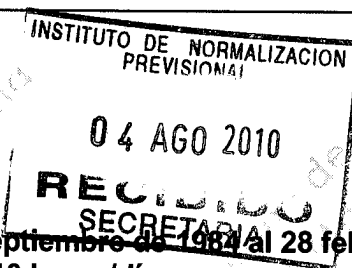
CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura	X		Ambientes no climatizados
Humedad	X		ambiental
Ruido	X		Generado por el motor y ruido vehicular
Vibraciones	X		Generadas por el motor y movimiento del Bus
Ventilación		X	
Iluminación	X		Mixta (natural día y artificial en la noche)
Contaminantes	X		Virus y bacterias respiratorias, por estar en contacto con los pasajeros en el bus, la ventilación sobre todo en invierno era mínima, cuando hay mas patología respiratoria.
Otros contaminantes			

4.3. CARGA FÍSICA

4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo:

1-CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990, jornada de 10 horas/día

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	54.0	Siete horas sentado conduciendo y tres de pie
Desplazamientos	9.6	200 metros sin carga
Esfuerzos	2100.0	Esfuerzos media para brazos, piernas y cuerpo
Manejo de carga	16.9	Movilizar equipos
TOTAL	2180.5	Carga física excesiva: SI





2-CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009, jornada de 12 horas/día

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	43.2	12 horas sentado (conduciendo o en espera salida)
Desplazamientos	0.0	No hay
Esfuerzos	2400.0	Musculares medios
Manejo de carga	0.0	No hay
TOTAL	2443.2	Carga física excesiva: SI

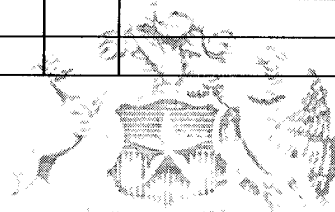
4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:

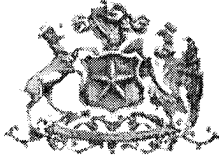
1-CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990, nocturno exclusivo

Carga Dinámica- 30%	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse			
Levantar peso	X		Mangueras y equipos 10 kilos
Transportar carga			
Arrastrar, manejar carga	X		Mangueras y equipos 10 kilos
Caminar	X		Subir y bajar del camión varias veces/jornada, 200 metros/jornada
Accionar equipo mecanizado	X		Motobombas y vehículo
Carga Estática - 70%	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado	X		Conductor del camión aljibe
De pie			
Arrodillado			
Agachado			
Otros			

2-CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009

Carga Dinámica- %	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse		X	
Levantar peso		X	
Transportar carga		X	
Arrastrar, manejar carga		X	
Caminar		X	
Accionar equipo mecanizado	X		Conducción del vehículo
Carga Estática - 100%	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado	X		Conductor del bus
De pie			
Arrodillado			
Agachado			
Otros			





4.4. Carga Organizacional:

1-CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva		X	
2. Nocturna exclusiva	X		De 21.00 p.m. hasta 7.00 a.m., de domingo a viernes
3. Rotativa.		X	
Sin pausas		X	
Horas extraordinarias	X		50 horas mensuales
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo		X	

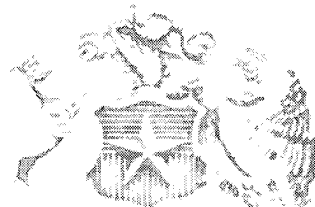
2-CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009

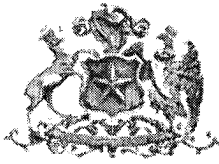
Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva			Jornada mixta de 3.30 a.m. hasta las 14.00 p.m., de lunes a sábado
2. Nocturna exclusiva			
3. Rotativa.			
Sin pausas		X	
Horas extraordinarias	X		30 horas mensuales
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo		X	

4.5. Carga Mental:

1-CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		Media, dado por conducir vehículo pesado en área urbana, mas en condiciones de noche , y también en invierno.
Complejidad / rapidez	X		Media
Variedad		X	
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial	X		Alto : visual y auditivo , como conductor de vehiculos
Trabaja solo	X		
Trabajo aislado		X	
Personal a su cargo		X	





2-CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		Medio alto, dado por conducir vehículo con pasajeros en área urbana.
Complejidad / rapidez	X		Media
Variedad		X	
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial	X		Alto : visual y auditivo , como conductor de vehículos transporte de pasajeros
Trabaja solo	X		
Trabajo aislado		X	
Personal a su cargo		X	

2. RESUMEN:

1-CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE, desde 01 septiembre de 1984 al 28 febrero de 1990

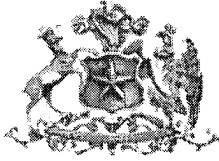
CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS
A) Esfuerzo físico excesivo	SI CORRESPONDE, sobre 2.000 k/cals. por jornada.
B1) Alta temperatura	NO
B2) Baja temperatura	NO
C) Trabajo nocturno	SI CORRESPONDE
D1) Trabajo subterráneo	NO
D2) Trabajo submarino	NO
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	NO

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
04 AGO 2010
RECIBIDA
SECRETARIA

2-CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES; desde el 01 de febrero de 1990 al 17 de septiembre de 2009

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS
A) Esfuerzo físico excesivo	SI CORRESPONDE, sobre 2.000 k/cals. por jornada.
B1) Alta temperatura	NO
B2) Baja temperatura	NO
C) Trabajo nocturno	SI CORRESPONDE
D1) Trabajo subterráneo	NO
D2) Trabajo submarino	NO
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	NO





6. CONCLUSIÓN FINAL: De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64

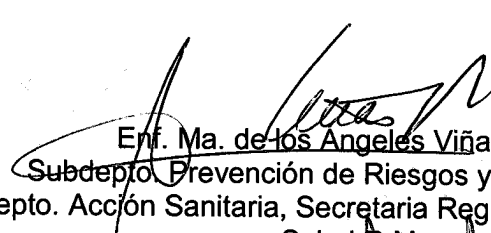
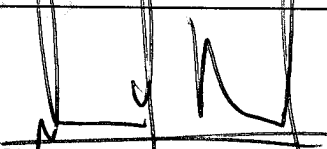
- 1- **SI**, se califique como Trabajo Pesado por la letras: **A y C** al puesto de trabajo de la Municipalidad de Providencia de "CONDUCTOR PEONETA CAMIÓN ALJIBE"
- 2- **SI**, se califique como Trabajo Pesado por la letras: **A y C** al puesto de trabajo de la Municipalidad de Providencia de "CONDUCTOR DE BUSES MUNICIPALES"

Es menester considerar el efecto de las vibraciones producidas por los vehículos motorizados, producto de las propias vibraciones del motor transmitidas a la carrocería, además de las malas condiciones de los caminos, existe evidencia científica del daño a la salud generado por las vibraciones al organismo (columna vertebral, aparato circulatorio, potencial generadora de hipertensión arterial por daño vascular), la evidencia hizo que se incorporaran al D.S. 594/99 evaluación de vibraciones en los 3 ejes según segmentos corporales.

El Sr. Saavedra Cáceres, no refiere accidentes de trabajo durante los períodos evaluados.

El Sr. Saavedra Cáceres, considera que su trastorno psiquiátrico, se origina en la alteración del ciclo día noche por el horario de trabajo. No se ha evaluado tal situación como patología de origen laboral (se adjunta informe de especialista)

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

 <p>Enf. Ma. de los Angeles Viñas Pérez Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Secretaría Regional Ministerial de Salud R.M.</p>	<p>Fecha de preparación de informe:</p> <p>07 julio 2010</p>
<p>VºBº</p>  <p>Ing. OSVALDO HIDALGO JORQUERA Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Seremi de Salud Región Metropolitana</p>	

